

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1924/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Expte. 26/2026. Espectáculo piro-musical "REFLEJOS DE UN SUEÑO" en las Fiestas Patronales de 15 de agosto de 2026, en Almuñécar.

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2936 de 20 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 20 de julio de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Aprobar el expediente de contratación en los términos indicados en el documento adjunto.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3216 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 67X4H3DJ0ZSNMTENZL7E6XL6C
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Expediente nº: 26/2026 (GEST 1924 /2026)

Procedimiento: CONTRATO PRIVADO ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL "REFLEJOS DE UN SUEÑO" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALMUÑÉCAR.

Asunto: Propuesta de aprobación.

PROPUESTA DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATO PRIVADO ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL "REFLEJOS DE UN SUEÑO" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALMUÑÉCAR.

TIPO DE CONTRATO: Privado

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento negociado sin publicidad

DIVISIÓN POR LOTES: No.

VISTO la necesidad de contratar el espectáculo piro-musical "REFLEJOS DE UN SUEÑO" en las fiestas patronales de Almuñécar, tal y como consta en el en el informe justificativo de **la necesidad e idoneidad** de la presente contratación emitida por el concejal delegado de Cultura y Fiestas de fecha 9 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:

"Las Fiestas Patronales en honor a la Santísima Virgen de la Antigua constituyen la celebración institucional, cultural y popular de mayor arraigo y participación del municipio de Almuñécar, formando parte de su identidad histórica y de su patrimonio inmaterial.

Cada mes de agosto, coincidiendo con el periodo de máxima ocupación turística, la ciudad recibe un elevado número de visitantes procedentes tanto del resto de la provincia como de diferentes comunidades autónomas y del extranjero, circunstancia que convierte estas fiestas en uno de los principales motores de actividad económica, social y cultural del municipio.

Dentro de la programación oficial organizada por el Ayuntamiento, el Gran Espectáculo Piromusical representa el acto de clausura de las fiestas y uno de los eventos de mayor repercusión y asistencia de público, congregando cada año a varios miles de personas en el litoral sexitano para presenciar un espectáculo concebido específicamente para el entorno privilegiado de la bahía de Almuñécar.

Durante los últimos años el Ayuntamiento ha impulsado una importante evolución del tradicional castillo de fuegos artificiales hacia un auténtico espectáculo piromusical de gran formato, incorporando nuevas tecnologías de disparo digital, sincronización informática, diseño artístico, iluminación escénica y una cuidada selección musical que han permitido incrementar significativamente la calidad técnica y artística del evento.

Esta evolución ha convertido el espectáculo en una de las principales señas de identidad de las Fiestas Patronales, reforzando la imagen de Almuñécar como un municipio comprometido con la excelencia en la organización de grandes eventos culturales y turísticos.

Asimismo, el entorno singular donde se desarrolla el espectáculo —integrando espacios emblemáticos como el Castillo de San Miguel, los Peñones del Santo,

DECRETO
Número: 2026-3216
Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 67X4H3DJ0ZSNMTENZL7E6X16C
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



la Cruz del Santo y la Playa Puerta del Mar— permite configurar una producción artística única, difícilmente reproducible en otros municipios y con un elevado valor añadido desde el punto de vista paisajístico, patrimonial y promocional.

Todo ello ha contribuido a consolidar el Gran Espectáculo Piromusical como uno de los acontecimientos más esperados de la programación municipal y como un elemento diferenciador dentro de la oferta turística y cultural de la Costa Tropical.

MARCO COMPETENCIAL DEL AYUNTAMIENTO

La organización de las Fiestas Patronales y de las actividades culturales, festivas y de promoción turística que integran su programación se enmarca dentro de las competencias que corresponden a los municipios conforme a la legislación vigente.

En particular, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios competencias propias en materias relacionadas con la promoción de la cultura, las actividades culturales, la ocupación del tiempo libre, la promoción turística de interés local y la organización de actividades dirigidas a fomentar la convivencia ciudadana y la dinamización del municipio.

En el ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento de Almuñécar desarrolla anualmente una amplia programación cultural y festiva destinada a promover el acceso de la ciudadanía a actividades culturales de calidad, conservar y difundir las tradiciones locales, dinamizar la economía del municipio y fortalecer su proyección exterior como destino turístico y cultural.

La celebración del Gran Espectáculo Piromusical se integra plenamente dentro de estos objetivos, constituyendo una actuación de interés general que combina la promoción cultural, la valorización del patrimonio urbano y paisajístico, el fomento de la actividad económica y la difusión de la imagen institucional de Almuñécar.

Por tanto, la contratación proyectada encuentra pleno respaldo competencial en las atribuciones legalmente reconocidas a los municipios y responde al ejercicio legítimo de las funciones que corresponden al Ayuntamiento en beneficio del interés general.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La organización del Gran Espectáculo Piromusical responde a una necesidad pública real, concreta y perfectamente identificable, consistente en garantizar la celebración del principal acto de clausura de las Fiestas Patronales mediante un espectáculo artístico de elevada calidad técnica, creativa y organizativa, acorde con la importancia institucional, social y turística que estas celebraciones tienen para el municipio.

El espectáculo constituye uno de los eventos con mayor capacidad de convocatoria de toda la programación municipal y representa un elemento esencial dentro de la estrategia de promoción cultural y turística impulsada por el Ayuntamiento.

Su celebración contribuye de forma directa a enriquecer la programación festiva, fortalecer la identidad colectiva del municipio, ofrecer a vecinos y visitantes una experiencia cultural de primer nivel y consolidar la imagen de Almuñécar como un destino capaz de organizar grandes acontecimientos públicos con elevados estándares de calidad.



Asimismo, la complejidad técnica y artística del espectáculo exige la intervención de empresas altamente especializadas que dispongan de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios para garantizar una ejecución segura, coordinada y plenamente ajustada a la normativa vigente.

La contratación proyectada resulta, por tanto, necesaria para satisfacer una necesidad pública que no puede ser atendida mediante recursos propios de la Administración y cuya realización redunda en beneficio directo de la ciudadanía y del conjunto del municipio.

INTERÉS PÚBLICO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del Gran Espectáculo Piromusical responde de forma directa al interés general y a la consecución de diversos fines públicos que corresponden al Ayuntamiento de Almuñécar en el ejercicio de sus competencias.

El espectáculo constituye uno de los actos centrales de las Fiestas Patronales en honor a la Santísima Virgen de la Antigua, siendo un acontecimiento de extraordinaria relevancia cultural, social, turística e institucional que congrega anualmente a miles de personas en el municipio.

La organización de este evento no responde únicamente a una finalidad lúdica o festiva, sino que constituye una actuación de interés público orientada a fortalecer la oferta cultural del municipio, fomentar la convivencia ciudadana, dinamizar la actividad económica local y reforzar la imagen de Almuñécar como destino turístico de calidad.

Asimismo, el espectáculo contribuye a acercar a la ciudadanía manifestaciones artísticas y técnicas de elevado nivel, favoreciendo el acceso universal y gratuito a la cultura y enriqueciendo la programación municipal mediante una propuesta innovadora que combina música, tecnología, iluminación y creación pirotécnica.

La contratación proyectada permite igualmente potenciar la proyección exterior del municipio, favoreciendo la difusión de su patrimonio histórico y natural a través de un espectáculo concebido específicamente para integrarse en el entorno urbano y litoral de Almuñécar.

Por todo ello, la presente contratación responde plenamente al interés general y constituye una actuación plenamente alineada con las competencias municipales en materia de cultura, promoción turística, organización de festejos populares y dinamización económica”.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad del contrato, de fecha 9 de julio de 2026 emitida por la Concejal Delegado de Cultura y Fiestas cumpliendo las previsiones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTAS las características del contrato que se pretende adjudicar:

OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato privado cuyo objeto consiste en la contratación del diseño artístico, suministro, transporte, montaje, instalación, programación informática, sincronización musical, ejecución, disparo, desmontaje y retirada de todos los elementos necesarios para la celebración del Gran Espectáculo Piromusical “REFLEJOS DE UN SUEÑO” de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2026, que tendrá lugar el día **15 de agosto de 2026**, con motivo de la festividad de la Santísima Virgen de la Antigua, Patrona de la ciudad.

DECRETO
Número: 2026-3216 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 67X4H3DJ0ZSMNTENZL7E6X16C
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Considerando que el objeto del contrato se constituye como prestación de hacer, sin que implique ejercicio de autoridad propia de los poderes públicos, la contratación a realizar se califica como **contrato de servicios siendo de naturaleza privada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La naturaleza privada se debe a que la prestación principal del contrato la constituye los servicios artísticos que se contratan.

El espectáculo deberá concebirse como una **creación artística original de gran formato, diseñada específicamente para la ciudad de Almuñécar** y adaptada a las características singulares de su fachada marítima, constituyendo uno de los actos principales y de mayor repercusión turística, cultural y social de las Fiestas Patronales.

Se trata de un contrato de servicios ya que cumple las condiciones que establece el art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo).

La contratación tiene carácter privado ya que, aunque se realice por el Ayuntamiento de Almuñécar, que es Administración Pública, el código CPV del contrato está incluido entre los mencionados en el art 25.1.A), 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como contratos de carácter privado, al tener como objeto "la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000 - 5 a 79995200 - 7, y de 92000000 - 1 a 92700000 - 8, excepto 92230000 - 2, 92231000 - 9 y 92232000 - 6.

CONTRATO PRIVADO: ex art. 25.1.a). 1º LCSP "Tendrán carácter privado los contratos...que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000- 8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6."

Comprobando que al objeto del contrato le corresponde la referencia CPV 92360000-2, este contrato tiene carácter privado.

El carácter privado del contrato determina el régimen jurídico aplicable al mismo, en este sentido, el apartado segundo del artículo 26 de la LCSP 9/17, establece lo siguiente:

"...a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada".

También se tendrá en cuenta el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el RD 563/2010. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

DIVISIÓN EN LOTES: NO

JUSTIFICACIÓN: en tal sentido consta justificación de la no división en lotes en la memoria justificativa, emitida por el concejal delegado de Cultura y Fiestas de fecha 9 de julio de 2026, con el siguiente tenor literal:



"El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como regla general la división del objeto del contrato en lotes cuando ello resulte posible y conveniente. No obstante, el apartado 3 del citado precepto permite excepcionar dicha obligación cuando existan motivos válidos que justifiquen la imposibilidad de dividir la prestación sin comprometer su correcta ejecución.

En el presente expediente concurre plenamente dicha circunstancia. El objeto del contrato constituye una prestación única e indivisible, integrada por un conjunto de actuaciones técnicas y artísticas que deben desarrollarse de forma perfectamente coordinada bajo una única dirección técnica. El diseño creativo del espectáculo, la programación informática, la sincronización musical, la planificación de los disparos, la instalación de los equipos de sonido e iluminación, el montaje de las zonas de lanzamiento y la ejecución del espectáculo forman parte de una única producción artística cuya fragmentación impediría garantizar la adecuada coordinación entre todas las prestaciones.

La eventual división del contrato en diferentes lotes supondría un incremento de la complejidad organizativa, dificultaría la coordinación entre distintos contratistas, comprometería la sincronización del espectáculo y dificultaría la atribución de responsabilidades durante su ejecución.

En consecuencia, la contratación mediante un único lote resulta plenamente justificada por razones técnicas, organizativas y funcionales, garantizando una ejecución más eficiente, segura y coherente con los objetivos perseguidos".

CÓDIGOS CPV:

92360000-2

Servicios Pirotecnia

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
67.800,00 €	14.238,00 €	82.038,00 €

DESGLOSE

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se ha calculado considerando la información aportada por la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA SA., certificada su exclusividad por solicitud de registro de la obra Título "REFLEJOS DE UN SUEÑO" Subtítulo "GUIÓN TÉCNICO DE PUESTA EN ESCENA DE REFLEJOS DE UN SUEÑO", en el Registro de la Propiedad Intelectual.

TIPO DE LICITACIÓN. VALOR SOBRE EL QUE HA DE REALIZAR LA BAJA EN LA OFERTA:

El valor sobre el que se ha de realizar la baja en la oferta es sobre el Presupuesto Base de Licitación. El licitador deberá proponer tal descuento, sin que se modifiquen el resto de las condiciones, ni obligaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

DECRETO

Número: 2026-3216 Fecha: 21/07/2026

Cód. Validación: 67X4H3DJ0ZSNMTENZL7E6XL6C
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



VALOR ESTIMADO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	67.800,00 €
Prórroga/s (IVA excluido)	---
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	---
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
TOTAL	67.800,00 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Fijado a tanto alzado por no ser posible o conveniente su descomposición.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA

ANUALIDAD

EJERCICIO	SIN IVA	21% IVA	TOTAL, CON IVA
2026	67.800,00€	14.238,00 €	82.038,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN

El espectáculo pirotécnico - musical en Almuñécar (agosto) se iniciará puntualmente el día 15 de agosto de 2026, a las 23:00 h

VISTO que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato en fecha 13 de julio de 2026 y, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 17 de julio de 2026.

VISTOS los informes favorables emitidos por el Departamento de Contratación de fecha 17 de julio de 2026 con la nota de conformidad de la Secretaría.

Una vez se incorpore el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación "**CONTRATO PRIVADO ESPECTÁCULO PIRO-MUSICAL "REFLEJOS DE UN SUEÑO" EN LAS FIESTAS PATRONALES DE ALMUÑÉCAR**", convocando su licitación.



SEGUNDO. - Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO. - Aprobar el gasto con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	33800,00	220260007421	82.038,00 €

CUARTO. - Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Invitar a la mercantil "PIROTECNIA ZARAGOZANA SA", *certificada su exclusividad por inscripción en el Registro propiedad Intelectual*, con dirección en Paseo de M^a Agustín, 4-6 Oficina 16- 50004 Zaragoza, con CIF: A50028398, como único proveedor en el mercado que justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, para que proceda a presentar su oferta en el plazo legal de **5 días naturales** desde el día siguiente a la notificación de la invitación.

SEXTO. - Dar traslado de presente resolución a la Intervención Municipal, Departamento de Cultura y Secretaría.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen

DECRETO

Número: 2026-3216 Fecha: 21/07/2026

